

INADMIREPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 110014003055 2022 01044 00

SUCESIÓN DE DIEGO MORALES (q.e.p.d.)

Encontrándose el proceso al despacho para resolver sobre su admisibilidad, de una nueva revisión se encontró que aun cuando la demanda ya fue inadmitida., lo cierto es que no fue subsanada conforme a lo pedido, razón por la que:

PRIMERO. - INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo [Art. 90 del C.G.P.], se subsane lo siguiente:

1.1.- Debe decirse frente al numeral primero del auto inadmisorio, que no acredito en debida forma la unión marital, por cuanto lo allí manifestado y la documental arimada no es la forma ni documento idóneo para demostrar dicha figura, por lo tanto, el apoderado acto deberá excluir de la relación de bienes a suceder el inmueble identificado con el folio de matrícula 50S-40290637.

1.2.- De no cumplir con lo anterior, se le insiste nuevamente que aporte el documento que acredite en debida forma la unión marital de hecho.

1.3.- Sumado a lo anterior, en caso de no poder acreditar la condición de unión marital de hecho entre el causante DIEGO MORALES y RUTH ELENA RODRIGUEZ DE SARMIENTO, deberá señalar si la sociedad de hecho se encuentra liquidada, allegando la documental que de fe de ello. En caso contrario deberá adecuar la demanda.

1.4.- El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

Referente al poder arrimado por la señora **RUTH ELENA RODRIGUEZ DE SARMIENTO**, debe decirse que una vez se resuelva sobre la admisión o no del presente juicio de sucesión.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f4eeb427d3816c9d997c7797a6dc8214512fad60d483e182c79bf26c875edb9**

Documento generado en 13/02/2023 03:18:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>